



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chivay, 20 de mayo del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 A-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, el Oficio N° 003-2025-ACMCC-CHIVAY, Informe Técnico N° 014-2025-SGEDyJ-MPC-CHIVAY, el Informe N° 140-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 00049 2025-SGAT-MPC-CHIVAY, el Informe N° 146-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, la HOJA DE COORDINACION N° 49-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, el Informe N° 091-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 174-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, se indica que; "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes inc; 3 administrar sus bienes y rentas. Inc. 4 crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, y el inc. 5 organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a los establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74 de la Constitución política del Perú, las municipalidades crean., modifican y suprimen constricciones, tasas y otorgan exoneración es dentro de los límites que fije la ley; en aplicación de lo dispuesto por la constitución, establece las siguientes normas generales: a) creación y modificación de tasas y contribuciones que aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos dispuestos por el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones. Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de sus competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el artículo 9 numeral 8 establece que corresponde al concejo municipal: 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrio, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el Oficio N° 003-2025-ACMCC-CHIVAY, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por Benito Quispe Condori, Presidente de la Asociación de Comerciantes Mixtos Cañón del Colca Distrito Chivay, Provincia de Caylloma, quien solicita exoneración y/o descuento en el pago de derecho para obtener carnet de sanidad de los socios de nuestro mercadillo.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Informe Técnico N° 014-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, quien propone evaluar la autorización para otorgar la exoneración parcial del pago por concepto de carnet de sanidad, correspondiente al 43% del valor total, equivalente a S/20.00, la diferencia restante, equivale a S/15.10, sería asumida por los administrados, esta medida tendrá una vigencia de dos meses y tiene como finalidad contribuir a la protección de la salud pública, asegurando la certificación del estado de salud de las personas que manipulen alimentos y brindan atención al público, tanto nacional como extranjero, con el propósito de prevenir posibles sanciones administrativas.

Que, el Informe N° 140-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, quien solicita al Sub Gerente de Administración Tributaria evaluación de la exoneración parcial del pago por carnet de sanidad.

Que, el Informe N° 00000049-2025-SGAT-MPC-CHIVAY, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, quien señala a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales que no tienen como función la emisión de opinión acerca de exoneración de pago por la tasa de carnet de sanidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sin embargo es de opinión que el presente Informe N° 140-2025-GSSC-MPC-CHIVAY sea remitido a Asesoría Jurídica según corresponda y ser debatido en sesión de concejo.

Que, el Informe N° 146-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, quien remite el informe sobre exoneración de pago de carnet de sanidad para su evaluación legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la Hoja de Coordinación N° 49-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien solicita que se acredite en que instrumento de gestión se establece el cobro de la expedición del Carnet Sanitario señalando el monto y conforme a ello especifique que porcentaje se va a exonerar, asimismo opinar sobre su procedencia

Que, el Informe Técnico N° 091-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, quien señala que en base a las solicitudes recibidas solicitando la exoneración de carnet de sanidad por lo que se presentó una propuesta de 43% de S/35.10 siendo el valor de S/ 15.10 que asumirán los comerciantes del distrito de Chivay, así mismo la Municipalidad Provincial de Caylloma asumirá el S/ 57% que es el valor de S/20.00 soles.

Que, el Informe Legal N° 174-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala que se debe poner a consideración del pleno del Concejo Municipal sobre la exoneración de pago de carnet de sanidad, correspondiente a la propuesta de aplicar la exoneración del 43% de S/35.1, siendo el valor de S/15.10 que asumirán los comerciantes del distrito de Chivay, esta medida tendría una vigencia de dos meses y tienen como finalidad contribuir a la protección de la salud pública, asegurando la certificación del estado de salud de las personas que manipulan alimentos y brindan atención al público; de acuerdo a lo señalado mediante Informe Técnico N° 014-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY y el informe N° 091-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud y el Informe N° 140-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972..

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la exoneración DE PAGO DE CARNET DE SANIDAD, correspondiente a la propuesta de aplicar la exoneración del 43% de S/35.10, siendo el valor de S/15.10 que asumirán los comerciantes del distrito de Chivay; ello, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

